

INF.FIS.UTF N° 032/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF.N°260/2022 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTION 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO
CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA”
(MCSFA)
ORURO**

La Paz, 09 de febrero de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	3
3.1	Ingresos si suficiente documentación de respaldo.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.....	4
3.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.....	6
3.3	Caja.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.....	9
3.4	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.....	11
3.5	Otras observaciones identificadas.....	12
3.5.1	Incumplimiento en la presentación de estados financieros.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.....	15
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	16
V.	INFORME LEGAL.....	18

I N F O R M E

A : Msc. Nancy Gutiérrez Salas
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.N°260/2022 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA” (MCSFA) ORURO**

FECHA: La Paz, 9 de febrero de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018, artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 10 de noviembre de 2022, notificó a Judith Tupa Lima, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 260/2022 de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo fenecía el 9 de diciembre de 2022.

El 6 de diciembre de 2022, Judith Tupa Lima, delegada de la agrupación ciudadana, mediante nota MCSFA-OFIC N°013/2022 solicitó la ampliación de plazo de 20 días para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 260/2022.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 065/2022 de 15 de diciembre de 2022, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado el 15 de diciembre de 2022 a Judith Tupa Lima, delegada de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, con el informe antes citado considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 16 de enero 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 16 de enero de 2023 el Sr. Edgar R. Bazán Ortega Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, remitió descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°260/2022, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 30 de enero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N°260/2022 (fojas 3).
- Balance General. (fojas 1).
- Estado de Resultados. (fojas 1).
- Notas a los Estados Financieros. (fojas 1).
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos (fojas 1).
- Libro Diario. (fojas 2).
- Libro Mayor. (fojas 2).
- Comprobantes de Ingresos y Gastos (fojas 7).
- Arqueo de caja (fojas 1).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 Ingresos si suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N°260/2022, se estableció que los ingresos reportados en la Gestión 2021 por Bs870, fueron registrados en un reporte denominado “Flujo de Caja”, sin presentar estados financieros, comprobantes y recibos de aportes debidamente firmados por los militantes.

Fecha	Concepto	Importe Bs
29 12 2021	Aporte de militante	870

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”



Lo mencionado ocasiona que los ingresos no se encuentren adecuadamente respaldados, originando la falta de integridad en la documentación remitida.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada y/o un justificativo de su no existencia, para sustentar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2021, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro

En la nota sin número de 16 de enero de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Ingresos si suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°260/2022, señalan textualmente lo siguiente:

“[...]”

- **Ingresos sin suficiente documentación de respaldo:** *Se adjunta a la misma planilla de aportes de militantes”.*

De los documentos presentados se verificó como descargo el comprobante de ingreso N°10 de 29 de diciembre de 2021 por Bs870 y la “Planilla de Aporte Voluntarios” de 29 de diciembre de 2021, en original y debidamente firmada con los nombres y cédula de identidad de los aportantes, el detalle es como sigue:

N°	Nombre y Apellidos	CI	Aporte
1	Edgar Bazán Ortega	1307322	400,00
2	Alfredo Colque Alconce	2729917	20,00
3	Carlos Delgado Murillo	2732754	20,00
4	Nancy Ortega Tapia	3063377	80,00
5	Rodolfo Uyuni Argandoña	3543416	50,00
6	Jaime Tito Condori	2727300	50,00
7	Judith Tupa Lima	3533726	200,00
8	Patricia Morales Condori	7354556	50,00
TOTAL			870,00

Si bien se considera válido el descargo presentado se recomienda que a futuro se puedan registrar los aportes en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente; Datos generales de la o del aportante, lugar y fecha, monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal, concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes), firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante, firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción, aclaración del origen de los aportes. No obstante lo anterior **se levanta** la observación **2.1 Ingresos si suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°260/2022, aclarando a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará el seguimiento correspondiente en la fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2022 a fin de confirmar su cumplimiento y verificar que los ingresos sean registrados en los formularios preimpresos y prenumerados.

3.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.2 del Informe INF.FIS.UTF. N°260/2022, se estableció que los gastos generados en la Gestión 2021 por **Bs2.575,00**, fueron registrados en un reporte denominado “Flujo de Caja”, sin presentar estados financieros y comprobantes; sin adjuntar documentación suficiente como recibos, autorizaciones del gasto o listas de los beneficiarios de los refrigerios, el detalle es como sigue:

Fecha	Concepto	Importe Bs	Observación
26 11 2021	Compra de insumos de bioseguridad	250,00	Sin recibo o factura
03 12 2021	Compra de material de escritorio	200,00	Sin recibo o factura
04 12 2021	Pago de refrigerios	550,00	Sin recibo o factura Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio.
17 12 2021	Pago de servicio profesionales	600,00	Sin recibo o factura
29 12 2021	Compra de insumos de bioseguridad	400,00	Sin recibo o factura
30 12 2021	Pago de refrigerios	575,00	Sin recibo o factura Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio.
TOTAL		2.575,00	

Fuente: “Flujo de Caja” presentado por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” Oruro.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo descrito, se debe a que la información contable fue remitida sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con documentación suficiente y competente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos que respalden los gastos ejecutados por **Bs2.575,00** o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro

En la nota sin número de 16 de enero de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación 2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°260/2022, señalan textualmente lo siguiente:

“ [...]”

Gastos sin Suficiente documentación de respaldo: Se Adjunta a los mismos recibos de los gastos realizados en la gestión 2021”.

A los argumentos se verificó registros contables y recibos de los gastos observados, como se muestra a continuación:

IMPORTE OBSERVADOS				DESCARGOS PRESENTADOS			
Fecha	Concepto	Importe Bs	Observación	Fecha	N° Comprobante	N° de Recibo	Importe Bs
26 11 2021	Compra de insumos de bioseguridad	250	Sin recibo o factura	20 11 2021	4	4153	250,00
03 12 2021	Compra de material de escritorio	200	Sin recibo o factura	03 12 2021	5	4159	200,00
04 12 2021	Pago de refrigerios	550	Sin recibo o factura. Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio.	04 12 2021	6	4155	550,00
17 12 2021	Pago de servicio profesionales	600	Sin recibo o factura	17 12 2021	7	4156	600,00
29 12 2021	Compra de insumos de bioseguridad	400	Sin recibo o factura	29 12 2021	8	4157	400,00
30 12 2021	Pago de refrigerios	575	Sin recibo o factura Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio.	30 12 2021	9	4158	575,00

Si bien se presentaron recibos como descargo es importante recomendar que a futuro presenten los gastos respaldados con facturas (considerando que se trata de una organización política de ámbito departamental), listas firmadas por los beneficiarios como evidencia y respaldo de las actividades realizadas e informes para justificar los gastos que permita conocer el destino de las compras, asimismo, los recibos no fueron elaborados de manera correlativa, no obstante lo anterior, **se levanta** la observación **2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°260/2022.

Al respecto se aclara a la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que en la siguiente gestión, se respalden los gastos con registros contables y la respectiva documentación de respaldo.

3.3. Caja

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N°260/2022, se estableció que la cuenta caja expone un saldo de **Bs4.051.40** presentando las siguientes observaciones:

- No se adjunta documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y la descripción del responsable de la custodia del efectivo.
- Asimismo, la organización política no señala las razones del por qué no se aperturó una cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.

IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.

Lo mencionado ocasionó que no se cuente con información de que el saldo expuesto derive de los cobros y pagos efectuados, lo que dificulta el control del efectivo en caja, asimismo, no permite conocer a los responsables del manejo y de su custodia.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro:

- Presentar el arqueo que se habría practicado al 31 de diciembre de 2021 y a la fecha de conocimiento del presente informe, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como el del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.
- Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro

En la nota sin número de 16 de enero de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3. Caja** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°260/2022, señalan textualmente lo siguiente:

[...]

- **Caja:** Se Adjunta arqueo de caja correspondiente a la gestión 2021.

Apertura de cuenta bancaria: Se debe aclarar que la Agrupación Ciudadana, Movimiento Ciudadano "San Felipe de Austria", NO tiene Cuentas Bancarias a



nombre de esta organización política, esta organización solo está acreditado a nivel de la ciudad de Oruro, por lo tanto, los ingresos que se obtiene se disponen directamente para la mantención, por lo tanto, no se consideró necesario la apertura de Cuenta Bancaria, manejándose solo efectivo, es decir, todo mediante caja, se remite flujo de caja y arqueo de caja realizado al 30 de diciembre de 2021”.

La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, manifestó las razones por las que no se abrió una cuenta bancaria, si bien se considera válido este argumento es necesario que la organización política considere la apertura de una cuenta bancaria para el mejor control del efectivo.

Así mismo se verificó el arqueo de caja de fecha 30 de diciembre de 2021, presentado en original y debidamente firmado identificando como responsable del efectivo a la Lic. Judith Tupa Lima descargos que se consideran suficientes para **levantar** la observación **2.1. Caja** del Informe INF.FIS.UTF. N°260/2022.

3.4. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

En el numeral **2.4** del Informe INF.FIS.UTF. N°260/2022, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas en las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro

En la nota sin número de 16 de enero de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°260/2022, señalan textualmente lo siguiente:



[...]

Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el responsable económico, contador: La responsable del área económica es la Lic. Judith Tupa Lima y Contador de la agrupación es la Lic. Nancy Ortega Tapia se adjunta memorándums de designación.”

A los argumentos se adjuntó los memorándums de designación del contador y del responsable económico como se detalla a continuación:

Memorándum	Fecha	Cargo	Nombre
MCSFA N°004/2021	04 01 2021	Contador	Nancy Ortega Tapia
MCSFA N°003/2021	04 01 2021	Responsable Económico	Judith Tupa Lima

Recordamos a la organización política que la o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Electoral Departamental de Oruro. Así mismo, deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en forma anual al inicio de gestión o en caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.

Por lo expuesto, **se levanta** la observación **2.4. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°260/2022, asimismo, corresponde señalar que con el fin de verificar que se dé cumplimiento a lo recomendado, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente.

3.5. Otras observaciones identificadas

3.5.1. Incumplimiento en la presentación de estados financieros

En el numeral 2.5.1 del Informe INF.FIS.UTF. N°260/2022, se estableció que la organización política no presentó estados financieros ni registros contables que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión, se presentó un reporte denominado “Flujo de Caja”. sin aclaraciones al respecto por parte de la organización política.

No obstante lo anterior la documentación remitida fue sujeta a fiscalización cuyos resultados se exponen en el presente informe.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26. (Definiciones)

- a) *Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.*

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
b) *Estado de Resultados.*
c) *Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
f) *Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) *Libro Diario.*
h) *Libro Mayor.*
i) *Comprobantes de Ingreso.*
j) *Comprobantes de Gastos*
k) *Comprobantes de Diario.*
l) *Comprobantes de Traspaso.*

La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.

La falta de presentación de Estados Financieros no permitió un análisis y evaluación competente de la información financiera de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, además que a futuro podría generar sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento al artículo 12. punto a.i. del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022, vigente a partir del 31 de marzo de 2022 que señala:

“ [...]”

- a. ***Resolución expresa de amonestación grave al partido político o agrupación ciudadana emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento, e instrucción de publicación en la página web institucional de la entidad, en los siguientes casos:***
 - a.i. *Incumplimiento en la presentación anual de estados financieros prevista en el parágrafo I del artículo 83 de la Ley N° 1096 ante el Tribunal Electoral competente, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 58 de la Ley N° 1096 y previo informe emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral”.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, aclarar las razones por las cuales no cumplieron con la presentación de estados financieros respaldados por la documentación contable, argumentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.

Asimismo hemos recomendado tomar en cuenta lo establecido en Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones a fin de evitar amonestaciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por la falta de remisión de estados financieros o el envío de estados financieros sin movimiento en la gestión anual, en cumplimiento al artículo 12. punto a.i. del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022, con el fin resguardar la vigencia de la personería jurídica otorgada para el ejercicio político en el ámbito municipal del departamento de Oruro.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro

En la nota sin número de 16 de enero de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5.1. Incumplimiento en la presentación de estados financieros** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°260/2022, señalan textualmente lo siguiente:

“[...]”

Incumplimiento en la presentación de Estados Financieros: Por un error humano al momento de mandar por corrier los Estados Financieros pedimos disculpas por este error, se Adjunta a la misma:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los Estados Financieros.
- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- e) Libro Diario.
- f) Libro Mayor.
- g) Comprobantes de Ingresos.
- h) Comprobantes de Gastos.
- i) Comprobantes de Diario.
- j) Comprobantes de Traspaso”.

A los argumentos se presentó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 y registros contables con documentación de respaldo, firmados por el contador y el presidente de la organización política, asimismo se cotejo los saldos con los presentados en el flujo de caja, como se detalla a continuación:

Detalle	Según Flujo de Caja	Según Mayores	Diferencia
INGRESOS			
Aportes de militantes	870,00	870,00	
Total de Ingresos de la Gestión	870,00	870,00	0,00
GASTOS			
Compra de insumos de bioseguridad	250,00		
Compra de Materia de Escritorio	200,00		
Compra de insumos de bioseguridad	400,00		
COSTO DE VENTAS			
Compras	850,00	850,00	0,00

Detalle	Según Flujo de Caja	Según Mayores	Diferencia
Pago de refrigerio	550,00		
Pago de refrigerio	575,00		
Gastos Generales	1.125,00	1.125,00	0,00
Honorarios Profesionales	600,00	600,00	
Total de Gastos de la Gestión	2.575,00	2.575,00	0,00

Así mismo recordamos a la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que es una organización política sin fines de lucro y no debería exponer en sus estados financieros “Costo de Ventas”, recomendación que deberá ser tomada en cuenta en futuras presentaciones.

Por lo expuesto la observación **2.5.1. Incumplimiento en la presentación de estados financieros** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°260/2022, **se levanta**, reiterando a la organización política no incurrir en el mismo error, a fin de resguardar la vigencia de su personería jurídica y evitar amonestaciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por la falta de remisión de estados financieros o el envío de estados financieros sin movimiento en la gestión anual.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°260/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, **subsano** la observación referida a *Ingresos si suficiente documentación de respaldo* por **Bs870** según se expone en el numeral **3.1** del presente informe por lo que la observación **se levanta**.
- C2** La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, **subsano** la observación referida a *Gastos sin suficiente documentación de respaldo* por **Bs2.575,00** según

se expone en el numeral **3.2** del presente informe por lo que la observación **se levanta**.

- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, **subsano** la observación referida a la cuenta **Caja** según se expone en el numeral **3.3** del presente informe por lo que la observación **se levanta**.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, **subsano** la observación referida a Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico según se expone en el numeral **2.4**, por lo que la observación **se levanta**.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, **subsano** la observación referida a en el punto **Incumplimiento en la presentación de estados financieros** según se expone en el numeral **2.5.1** por lo que la observación **se levanta**.
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2021 y los documentos de descargo al Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 260/2022 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

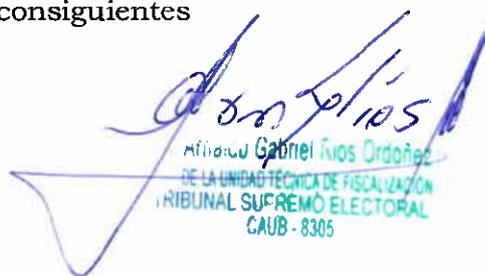


V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Rafael Marcelo Cebalero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Gabriel Ríos Ordoñez
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD/MCSFA/OR